



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-81991124-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 2 de Septiembre de 2021

Referencia: REG - EX-2021-48488020- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1129-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y sus escalas salariales obrante en páginas 1/8 del RE-2021-48487062-APN-DGD#MT y el acuerdo obrante en páginas 1/7 del RE-2021-48487528-APNDGD#MT conjuntamente con el acta complementaria obrante en el RE-2021-53042286-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1292/21 y 1293/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.02 14:16:55 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.09.02 14:16:56 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14.00 horas del día 28 de mayo de 2021, se reúnen en representación del Sindicato UNION FERROVIARIA, los Sres. Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Néstor PAIS, DNI N° 11.775.666, en su carácter de Secretario de Administración, el Sr. Manuel Contreras N° 22.199123 en su carácter de Delegado del Personal con la asistencia letrada del Dr. Francisco MAZZOLENI T° 119 F°565 CPACF (en adelante denominado indistintamente el "Sindicato" o "U.F."), y en representación de la empresa FERROEXPRESO PAMPEANO S.A, lo hace Leonardo Chindi, D.N.I. N° 20.044.824 y Julio Gonzalez DNI 16968947, con la asistencia letrada del Dra Ana Payarola T92, F673, CPACF (en adelante denominadas indistintamente la "EMPRESA o "FEPSA), y (U.F. y la EMPRESA conjuntamente en adelante "Las Partes") y, en el marco del CCT 1488/15 las partes acuerdan lo siguiente

CLASULA PRIMERA: EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de "Viáticos", con la vigencia y valores que a continuación se detallan y cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.

- a. 3,5% (tres y medio por ciento) a partir del mes de mayo de 2021 sobre las grillas vigentes a la fecha de la firma del presente, dándose de esta forma por finalizado definitivamente las negociaciones paritarias del período comprendido entre abril 2020 y marzo 2021, en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta del acta acuerdo celebrada el 7 de abril de 2021.
- b. 12% (doce por ciento) calculado sobre las grillas del mes de mayo de 2021, a abonar partir de las remuneraciones del mes de junio de 2021.
- c. 4% (cuatro por ciento) calculado sobre las grillas del mes de mayo de 2021, a abonar a partir de las remuneraciones del mes de agosto de 2021.

RE-2021-48487062-APN-DGD#MT

- d. 4% (cuatro por ciento) calculado sobre las grillas del mes de mayo de 2021, a abonar a partir de las remuneraciones del mes de octubre de 2021.
- e. 10% (diez por ciento) calculado sobre las grillas del mes de mayo de 2021, a abonar a partir de las remuneraciones del mes de enero de 2022.
- f. 4% (cuatro por ciento) calculado sobre las grillas del mes de mayo de 2021, a abonar a partir de las remuneraciones del mes de marzo de 2022.

CLAUSULA SEGUNDA: La Empresa abonará al personal mencionado en el encabezado, por única vez y con carácter extraordinario, una Suma Extraordinaria No Remunerativa habida cuenta de su condición de pago no regular ni habitual (conforme resulta, a contrario sentido, de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 24.241) cuyos valores se establecen para cada categoría en el Anexo I del presente. -----

Esta suma extraordinaria se liquidándose bajo la voz de pago "Suma Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo 28 mayo 2021 UF" en forma completa o abreviada, y se abonará de la siguiente forma:

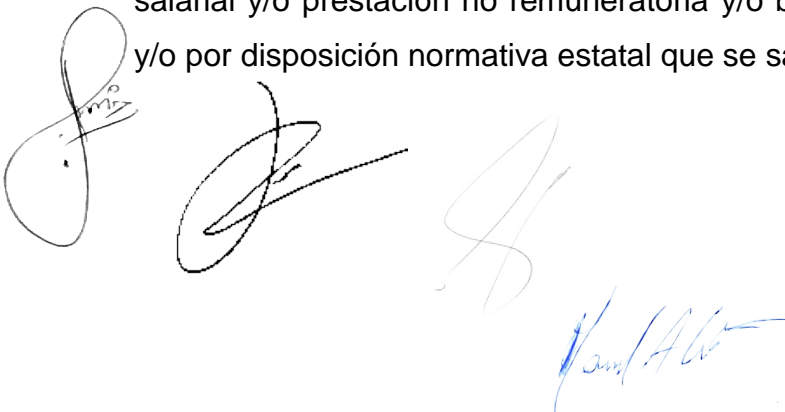
- a. Una suma no remunerativa equivalente al 6% por única vez del salario bruto total conformado del mes de mayo de 2021 (compuesto por salario básico, antigüedad de cada trabajador, promedio de 23 viáticos diarios para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse junto con los haberes del mes de mayo 2021.
- b. Una suma no remunerativa equivalente al 4% por única vez del salario total conformado del mes de mayo de 2021 (compuesto por salario básico, antigüedad de cada trabajador, promedio de 23 viáticos diarios para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse junto con los haberes del mes de julio 2021.

RE-2021-48487062-APN-DGD#MT

- c. Una suma no remunerativa equivalente al 4% por única vez del salario total conformado del mes de mayo de 2021 (compuesto por salario básico, antigüedad de cada trabajador, promedio de 23 viáticos diarios para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse junto con los haberes del mes de septiembre 2021.
- d. Una suma no remunerativa equivalente al 4% por única vez del salario total conformado del mes de mayo de 2021 (compuesto por salario básico, antigüedad de cada trabajador, promedio de 9 viáticos pernoctes para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse junto con los haberes del mes de noviembre 2021.
- e. Una suma no remunerativa equivalente al 4% por única vez del salario total conformado del mes de mayo de 2021 (compuesto por salario básico, antigüedad de cada trabajador, promedio de 23viáticos diarios para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse junto con los haberes del mes de diciembre 2021.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta suma extraordinaria no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta suma no remunerativa no se incorpora a los salarios básicos ni se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

CLAUSULA TERCERA: Los incrementos y/o valores salariales acordados en la cláusula primera y la suma extraordinaria no remunerativa establecida en la cláusula segunda, ambas de la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de



JULIO E. GONZALEZ
SERVIDOR PÚBLICO HONORARIO
FERROVIARIO PARAGUAY S.A.



LEONARDO CHINI
SERVIDOR PÚBLICO
SERVIDOR PÚBLICO HONORARIO
SERVIDOR PÚBLICO HONORARIO
SERVIDOR PÚBLICO HONORARIO



ANA PAYAROLA
SERVIDORA PÚBLICA
SERVIDORA PÚBLICA HONORARIA
SERVIDORA PÚBLICA HONORARIA

RE-2021-48487062-APN-DGD#MT

la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

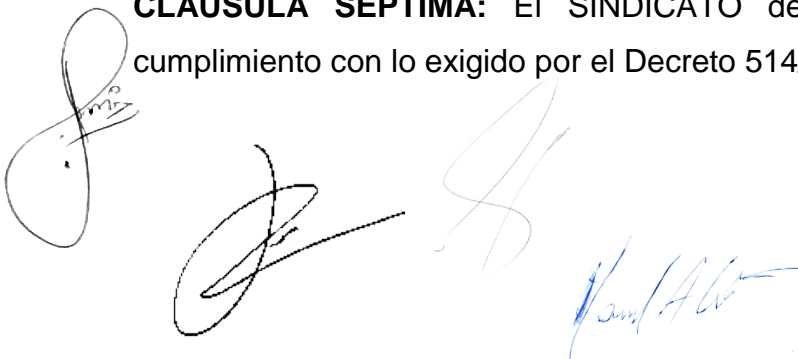
CLAUSULA CUARTA: La EMPRESA abonará al Sindicato, sobre los valores establecidos en la cláusula segunda y en sus respectivas fechas de pago, un monto equivalente al 12% de los importes previstos en la cláusula segunda por los siguientes conceptos: a) 3% en concepto de “aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los trabajadores; b) 9% en concepto de contribución especial a la Obra Social Ferroviaria.

CLAUSULA QUINTA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

CLAUSULA SEXTA: Las partes de esta manera manifiestan, que han arribado a un acuerdo paritario para el periodo comprendido desde el 1 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, las partes acuerdan reunirse a partir el día 2 de octubre de 2021 a fin de monitorear y evaluar la situación de las condiciones salariales de los trabajadores.

La Empresa hace reserva de que la validez del presente acuerdo, con posterioridad al 31 de octubre de 2021, estará supeditado a la eventual prórroga de la concesión otorgada a esta Empresa por el Estado Nacional cuyo vencimiento opera dicho día. En el supuesto de que no se disponga la prórroga referida, quedará sin efecto el presente acuerdo a partir de la fecha indicada

CLAUSULA SÉPTIMA: El SINDICATO declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.

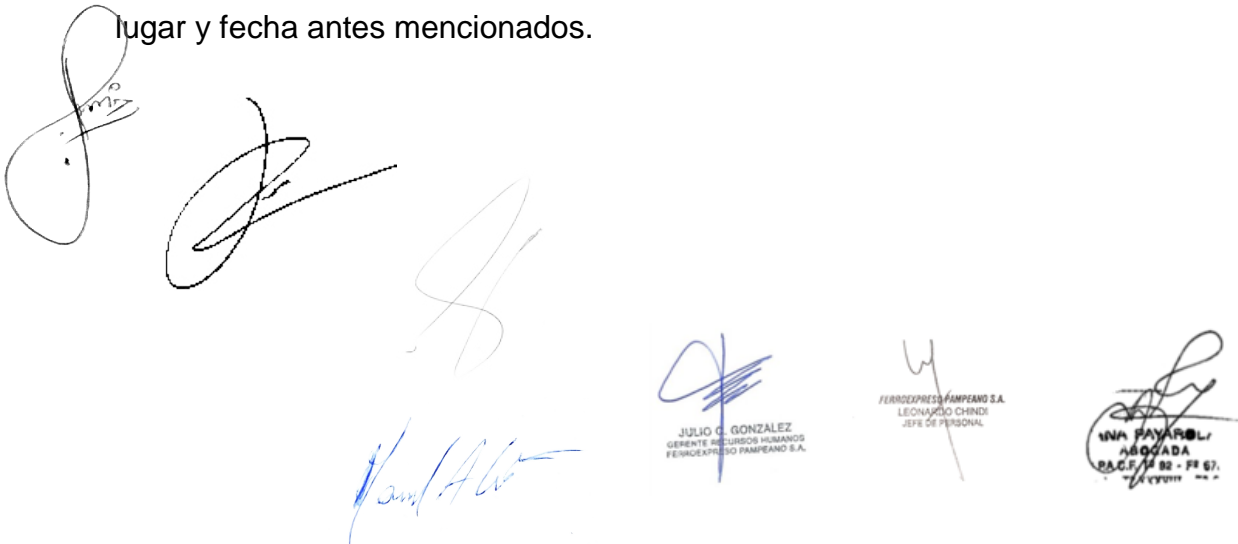


RE-2021-48487062-APN-DGD#MT

CLAUSULA OCTAVA: En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).

CLAUSULA NOVENA: LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.



The image displays several handwritten signatures and official stamps. From left to right, there are three large, stylized handwritten signatures in black ink. Below these, there are three smaller signatures: one in blue ink, one in black ink, and one in black ink. To the right of the blue signature is a blue stamp for JULIO C. GONZALEZ, GERENTE RECURSOS HUMANOS, FERROEXPRESO PAMPEANO S.A. To the right of the black signature is a black stamp for LEONARDO CHINDI, JEFE DE PERSONAL, FERROEXPRESO PAMPEANO S.A. To the right of the final black signature is a black stamp for ANA FAYAROL, ABOGADA, P.A.C.F. N° 82 - P° 67.

ANEXO I

PLANILLA DE SALARIOS

Categoría	Salario Básico					
	Vigencia 1/5/21 a 31/5/21	Vigencia 1/6/21 a 31/7/21	Vigencia 1/8/21 a 30/9/21	Vigencia 1/10/21 a 31/12/21	Vigencia 1/1/22 a 28/2/22	Vigencia a partir del 1/3/22
Asistente Administración	51035	57159	59200	61242	66345	68387
Administrativo 1ra	32947	36901	38219	39537	42831	44149
Administrativo 2da	31564	35352	36615	37877	41034	42296
Operador de Control y Asignación	73194	81977	84905	87833	95152	98080
Encargado Tráfico	69315	77633	80405	83178	90109	92882
Asistente Tráfico 1ra	44632	49988	51773	53559	58022	59807
Asistente Tráfico 2ra	39671	44431	46018	47605	51572	53158
Asistente Tráfico 3ra	36369	40733	42188	43643	47280	48734
Asistente VyO	43800	49056	50808	52560	56940	58692
Ayudante maestranza	33015	36977	38298	39619	42920	44241
Ayudante mecánica	31393	35160	36415	37671	40810	42066
Capataz cuadrilla firme	37998	42558	44078	45598	49397	50917
Capataz cuadrilla volante	41963	46999	48677	50356	54552	56230
Chofer	33267	37259	38590	39920	43247	44578
Encargado mecánica	54058	60545	62707	64870	70275	72438
Guardabarrera	32054	35900	37183	38465	41670	42952
Medio oficial maestranza	34597	38749	40132	41516	44976	46360
Medio oficial mecánica	33340	37341	38675	40009	43343	44676
Oficial "C"	36126	40461	41906	43351	46963	48408
Oficial "D"	40171	44992	46599	48206	52223	53830
Oficial "E"	51736	57944	60013	62083	67256	69326
Oficial cuadrilla firme	35380	39626	41041	42457	45995	47410
Oficial cuadrilla volante	35380	39626	41041	42457	45995	47410
Oficial maestranza	36397	40764	42220	43676	47316	48772

RE-2021-48487062-APN-DGD#MT

Operador equipos	35236	39464	40873	42283	45806	47216
Operario cuadrilla	33148	37126	38452	39778	43092	44418
Op.cuadrilla volante	33148	37126	38452	39778	43092	44418
Peón cambista	31496	35276	36535	37795	40945	42205
Peón general	31321	35080	36333	37585	40718	41970

Presentismo	1103	1236	1280	1324	1434	1478
--------------------	------	------	------	------	------	------

SUMA ACTA 29/05/2013

Categoría	Vigencia 1/5/21 a 31/5/21	Vigencia 1/6/21 a 31/7/21	Vigencia 1/8/21 a 30/9/21	Vigencia 1/10/21 a 31/12/21	Vigencia 1/1/22 a 28/2/22	Vigencia a partir del 1/3/22
Asistente Administración	4723	5289	5478	5667	6140	6328
Administrativo 1ra	2623	2937	3042	3147	3409	3514
Administrativo 2da	1796	2011	2083	2155	2334	2406
Operador de Control y Asignación	7912	8861	9177	9494	10285	10601
Encargado Tráfico	3954	4428	4586	4744	5140	5298
Asistente Tráfico 1ra	8389	9395	9731	10066	10905	11241
Asistente Tráfico 2ra	7142	7998	8284	8570	9284	9570
Asistente Tráfico 3ra	5835	6536	6769	7002	7586	7819
Asistente VyO	8328	9327	9660	9993	10826	11159
Ayudante maestranza	2060	2307	2389	2472	2678	2760
Ayudante mecánica	5299	5935	6147	6359	6889	7101
Capataz cuadrilla firme	3654	4092	4238	4384	4750	4896
Capataz cuadrilla volante	4245	4754	4924	5093	5518	5688
Chofer	2314	2592	2685	2777	3009	3101
Encargado mecánica	12756	14287	14797	15308	16583	17094
Guardabarrera	2043	2288	2370	2452	2656	2738
Medio oficial maestranza	3602	4034	4178	4322	4682	4826

RE-2021-48487062-APN-DGD#MT

Medio oficial mecánica	5961	6676	6914	7153	7749	7987
Oficial "C"	6685	7487	7755	8022	8691	8958
Oficial "D"	8203	9188	9516	9844	10664	10993
Oficial "E"	12613	14126	14631	15135	16396	16901
Oficial cuadrilla firme	1118	1252	1297	1341	1453	1498
Oficial cuadrilla volante	0	0	0	0	0	0
Oficial maestranza	6329	7089	7342	7595	8228	8481
Operador equipos	2933	3285	3403	3520	3813	3930
Operario cuadrilla	1511	1692	1753	1813	1964	2025
Operario cuadrilla volante	1611	1805	1869	1934	2095	2159
Peón cambista	2238	2506	2596	2685	2909	2998
Peón general	1232	1379	1429	1478	1601	1650

PLANILLA DE VIÁTICOS

Detalle	Vigencia 1/5/21 a 31/5/21	Vigencia 1/6/21 a 31/7/21	Vigencia 1/8/21 a 30/9/21	Vigencia 1/10/21 a 31/12/21	Vigencia 1/1/22 a 28/2/22	Vigencia a partir del 1/3/22
Viático diario no operativo	838	939	972	1006	1090	1123
Viático cuadrilla firme	838	939	972	1006	1090	1123
Viático diario operativo mecánica	838	939	972	1006	1090	1123
Viático cuadrilla volante	1338	1499	1552	1606	1740	1793
Viático pernoctada	1338	1499	1552	1606	1740	1793
Viático almuerzo	265	297	307	318	344	355
Viático VyO almuerzo	265	297	307	318	344	355

Handwritten signatures and official stamps of various personnel, including:

- LEONARDO CHINDI, JEFE DE PERSONAL (FEARDEXPRESS PAMPEANO S.A.)
- JULIO C. GONZALEZ, GERENTE RECURSOS HUMANOS (FEARDEXPRESS PAMPEANO S.A.)
- ANA PAVAROLI, ABOGADA (P.A.C.E. N° 82 - P° 67)

RE-2021-48487062-APN-DGD#MT

**ACTA ACUERDO UNIÓN FERROVIARIA-FERROEXPRESO PAMPEANO
28 DE MAYO DE 2021.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14.00 horas del día 28 de mayo de 2021, se reúnen en representación del Sindicato UNION FERROVIARIA, los Sres. Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Néstor PAIS, DNI N° 11.775.666, en su carácter de Secretario de Administración, el Sr. Manuel Contreras N° 22.199123 en su carácter de Delegado del Personal con la asistencia letrada del Dr. Francisco MAZZOLENI T° 119 F°565 CPACF (en adelante denominado indistintamente el “Sindicato” o “U.F.”), y en representación de la empresa FERROEXPRESO PAMPEANO S.A, lo hace Leonardo Chindi, D.N.I. N° 20.044.824 y Julio Gonzalez DNI 16968947, con la asistencia letrada del Dra. Ana Payarola T92, F673, CPACF (en adelante denominadas indistintamente la “EMPRESA o “FEPSA), y (U.F. y la EMPRESA conjuntamente en adelante “Las Partes”) y, en el marco del CCT 1488/15 acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo, manifestando previamente:

Que atento la propagación mundial del nuevo coronavirus COVID-19, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el mismo como una pandemia. En ese marco, el gobierno nacional a través del DNU N° 297/20, sus prórrogas y complementarias se estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO), con el fin de proteger la salud pública.

Que por el artículo 6° del DNU indicado en el considerando anterior se exceptuó del cumplimiento del ASPO y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, entre las que se encuentran comprendidas las actividades de en virtud de lo indicado en los incisos 13 y 18 de dicho artículo, por tratarse de transporte de cargas o mercaderías.



Handwritten signatures of the representatives of the Union Ferroviaria and Ferroexpreso Pampeano S.A. The signatures are in blue ink and include the names of Sergio Sasia, Néstor Pais, Manuel Contreras, Julio C. Gonzalez, Leonardo Chindi, and Ana Payarola. There are also printed names and titles below some of the signatures: JULIO C. GONZALEZ, GERENTE GENERAL FERROEXPRESO PAMPEANO S.A., LEONARDO CHINDI, JEFE DE PERSONAL, and ANA PAYAROLA, ABOGADA, BACF 92 - F673.

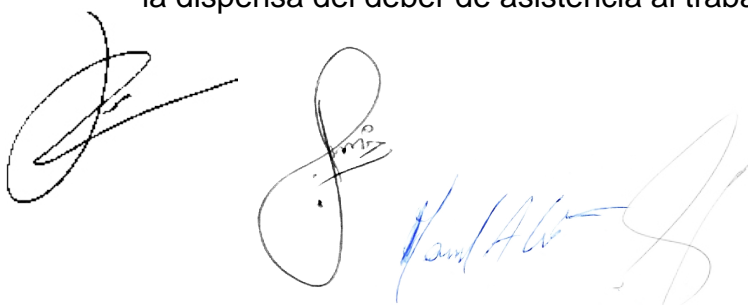
RE-2021-48487528-APN-DGD#MT

Que el inicio de la temporada estival produjo una disminución en la curva de contagio de COVID-19, modificándose por tal motivo el ASPO dictado por el Estado Nacional a un Distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO); y que sumado al plan de vacunación del Gobierno Nacional (que ante la falta de vacunas suficientes se encuentra dirigidos solo a cierta parte de la población) que si bien no comprende a la actividad ferroviaria permitió que algunos de los empleados dispensados descriptos en el considerando anterior vuelvan a prestar servicios, atenuando así el impacto negativo en la actividad ferroviaria.

Que el inicio de la temporada otoñal causó un muy importante aumento en la curva de contagios a nivel nacional, lo cual obligó al Estado Nacional a dictar nuevamente el ASPO, produciéndose un aumento considerable en la cantidad de contagios en los empleados que, sumados a los licenciados de prestar servicios por ser mayores de 60 años y/o encontrarse incluidos en los grupos de riesgo definidos por la Autoridad Sanitaria Nacional que aún no han sido vacunados, impacta nuevamente de manera considerable en la actividad, las partes acuerdan.

y por todo ello, en el marco del CCT N° 1488/15 "E" LAS PARTES Acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que atento el esfuerzo extraordinario del personal activo en el marco de la pandemia COVID-19, se abone una Gratificación Extraordinaria, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, se fija en los montos y forma de pago que se detallan en el Anexo I del presente, exclusivamente para aquellos empleados que durante el bimestre previo a cada pago y a la fecha de pago efectivo de cada una de las mismas, hayan prestado servicios en forma normal, habitual y presencial, por no encontrarse comprendidos en el marco de la dispensa del deber de asistencia al trabajo establecido por la Resolución



JULIO C. GONZALEZ
GERENTE GENERAL
FERROVIA PAMPEANO S.A.



LEONARDO CHENDI
JEFE DE PERSONAL
FERROVIA PAMPEANO S.A.



ANA MARÍA RODRÍGUEZ
ABOGADA
BAC. 1992 - F. 61.
F. 1998

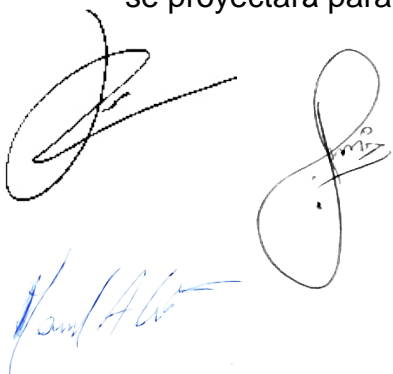
RE-2021-48487528-APN-DGD#MT

MTEySS 207/20, prórrogas y complementarias en virtud de la cual se estableció que trabajadores mayores de 60 años están dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo, al igual que las embarazadas y aquellas personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y a aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes, y de manera proporcional al tiempo que hubiesen prestado servicios de manera efectiva.

Dichas gratificaciones serán abonadas a todo el personal que preste servicios de manera efectivas, cumpla la condición mencionada anteriormente y que esté en la nómina vigente de la empresa al momento del efectivo pago de cada una de ellas y se liquidará bajo la voz de pago "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa Prestación tareas efectivas - Acuerdo FEPSA-UF MAYO 2021" en forma completa o abreviada.

Las PARTES Acuerdan que, sin perjuicio del inicio del expediente administrativo interno que corresponda, se excluirá del pago de la presente Gratificación al personal que se compruebe haber transitado la enfermedad por una negligencia manifiesta en el ámbito laboral, en el cuidado de prevención y/o cumplimiento los protocolos de prevención de coronavirus COVID-19 establecidos por la empresa. Asimismo, se excluirá del pago al personal que tenga inasistencia injustificada en el bimestre previo al pago de la correspondiente gratificación.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como



JULIO C. GONZALEZ
GERENTE RECURSOS HUMANOS
FEPSA-UF PANAMA S.A.



FEPSA-UF PANAMA S.A.
LEONARDO CHENI
JEFE DE PERSONAL



ANA PAVAROLI
ABOGADA
C.A.C.P. 92 - P.E. 61
19970011

RE-2021-48487528-APN-DGD#MT

índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual. -----

CLAUSULA SEGUNDA: Que UF, Asimismo, solicita que la totalidad de los empleados encuadrados en dicho gremio perciban una gratificación extraordinaria basado en un principio social solidario, por lo que EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone una Gratificación Extraordinaria, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, por un monto total de \$15.000 y cuyas formas de pago se detallan en el Anexo II del presente.

Dicha gratificación será abonada a todo el personal que esté en la nómina vigente de la empresa al momento de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago “Gratificación Extraordinaria No Remunerativa Solidaria - Acuerdo FEPSA-UF MAYO 2021” en forma completa o abreviada. -----

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual. -----

CLAUSULA TERCERA: Las gratificaciones extraordinarias no remunerativas acordadas en la presente Acta, absorberán y/o compensarán hasta su total concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal a partir de la fecha del presente documento, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros. -----

JULIO C. GONZALEZ
GERENTE RECURSOS HUMANOS
FEPSA S.A.

FEPSA S.A.
LEONASIO CHENDI
JEFE DE PERSONAL

ANA PAYROL
ABOGADA
FEPSA S.A.

RE-2021-48487528-APN-DGD#MT

CLAUSULA CUARTA: Sin perjuicio de lo establecido en el CCT N° 1488/15 “E” vigente, las PARTES acuerdan que desde la fecha de firma del presente Acuerdo y hasta el 31 de octubre del presente año, la EMPRESA podrá realizar las modificaciones operativas temporales que considere necesarias para lograr mantener la eficiencia en el transporte de cargas, que como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el COVID 19 se vio afectada. Entre las mismas, y respetando lo establecido por la normativa laboral vigente, se contemplan la readecuación de los equipos de trabajo, los traslados excepcionales de personal y las eventuales modificaciones en la jornada en función de mantener el servicio ferroviario. Asimismo, el personal deberá realizar las horas extraordinarias legales necesarias para alcanzar los objetivos antes mencionados. -----

CLAUSULA QUINTA: El Sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03. -----

CLAUSULA SEXTA: La EMPRESA abonará al Sindicato un monto equivalente al 10% de los importes previstos en la cláusula segunda por los siguientes conceptos: a) 3% en concepto de “aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los trabajadores; b) 7% en concepto de contribución especial a la Obra Social Ferroviaria. -----

CLAUSULA SÉPTIMA: Las PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo. -----

CLAUSULA OCTAVA: En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017). -----



The image shows several handwritten signatures and official stamps. From left to right: a large, stylized signature; a signature with 'Mrs' written below it; a signature in blue ink; a signature in blue ink; a stamp for JULIO C. GONZALEZ, GERENTE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIO PARAGUAY S.A.; a stamp for LEONARDO CHINDI, JEFE DE PERSONAL; and a stamp for INA PAVAROLI, ABOGADA, with 'D.C.T. N° 82 - F.F. 67' and '1999' written below it.

RE-2021-48487528-APN-DGD#MT

CLAUSULA NOVENA: LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo. -----

En prueba de conformidad, firman 4 (cuatro) ejemplares dos para el Sindicato, uno para la empresa y el cuarto para ser presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -----



The image shows several handwritten signatures and official stamps. On the left, there are two large, stylized handwritten signatures. Below them is a signature in blue ink that reads "Humberto". To the right, there are three official stamps. The first is a blue ink stamp for "JULIO C. GONZALEZ, GERENTE RECURSOS HUMANOS, FERROEXPRESO PANPEANO S.A.". The second is a blue ink stamp for "LEONARDO CHINDI, JEFE DE PERSONAL, FERROEXPRESO PANPEANO S.A.". The third is a circular stamp for "ANA FAYAROL, ASOCIADA, C.A.C.F. N° 82 - P.F. 67, CUYO".

ANEXO I

GNR - a pagar hasta el 10 día mes de junio	GNR - a pagar conjuntamente con haberes del mes de agosto	GNR - a pagar conjuntamente con haberes del mes de octubre	GNR - a pagar conjuntamente con haberes del mes de diciembre	GNR - a pagar conjuntamente con haberes del mes de febrero
7300	7300	7300	7300	7300

ANEXO II

GNR - a pagar hasta el 10 día mes de junio	GNR - a pagar conjuntamente con haberes del mes de agosto	GNR - a pagar conjuntamente con haberes del mes de octubre
5000	5000	5000

JULIO C. GONZALEZ
GERENTE RECURSOS HUMANOS
FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.

LEONARDO CHINZI
JEFE DE PERSONAL

ANA FAYAROL
ABOGADA
B.A.C. 11 82 - 11 67

ACTA COMPLEMENTARIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Junio de 2021, siendo las 13 hs comparecen en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA**, el Sr. Sergio SASIA, en carácter de Secretario General; y en representación de la empresa **FERROEXPRESO PAMPEANO S.A**, lo hace Leonardo Chindi, D.N.I. N° 20.044.824 y Julio Gonzalez DNI 16968947, con la asistencia letrada del Dra Ana Payarola T92, F673, CPACF (en adelante denominadas indistintamente la “EMPRESA o “FEPSA), y (U.F. y la EMPRESA conjuntamente en adelante “Las Partes”), en el marco del CCT 1488/15 acuerdan lo siguiente:

A través de la presente, LAS PARTES acuerdan modificar y complementar las Actas suscriptas en fecha 28 de Mayo, las cuales fueran presentadas bajo el número de expte EX-2021-48488020- -APN-DGD#MT.

En tal sentido establecen que:

PRIMERO: El monto a abonar al Sindicato conforme los porcentajes establecidos en la Cláusula Sexta del Acta sobre las gratificaciones extraordinarias firmada el 28 de Mayo, deberá aplicarse sobre todas la Sumas No Remunerativas, es decir sobre los importes previstos en la cláusula primera y segunda de la mentada Acta Acuerdo.

SEGUNDO: Asimismo, acuerdan incorporar la siguiente cláusula al texto del Acta sobre las gratificaciones extraordinarias acordadas en fecha 28 de Mayo:

“**CLAUSULA DECIMA:** La Empresa hace reserva de que la validez del presente acuerdo, con posterioridad al 31 de octubre de 2021, estará supeditado a la eventual prórroga de la concesión otorgada a esta Empresa por el Estado Nacional cuyo vencimiento opera dicho día. En el supuesto de que no se disponga la prórroga referida, quedará sin efecto el presente acuerdo a partir de la fecha indicada.”

TERCERO: Por último, y tomando en consideración un error material involuntario al momento de la elaboración del Anexo I de paritarias incorporado al Acta



RE-2021-53042286-APN-DTD#JGM
JULIO G. GONZALEZ
SERVANTE RECURSOS HUMANOS
FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.
LEONARDO CHINDI
ATA DE PERSONAL
ANA PAYAROLA
MADRADA
C.A.C.F. (F. 673 - F. 92)

respectiva en el acuerdo salarial acordado, es que LAS PARTES a través de la presente acompañan el dicho Anexo corregido.

En prueba de conformidad, firman 4 (cuatro) ejemplares dos para el Sindicato, uno para la empresa y el cuarto para ser presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -----



JULIO C. GONZALEZ
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
FERROVIA PANAMARCO S.A.



FERROVIA PANAMARCO S.A.
LEONARDO CHERY
JEFE DE PERSONAL



ANA MARÍA ARZOBAL
SECRETARÍA DE RR. HH.
FERROVIA PANAMARCO S.A.

ANEXO I

PLANILLA DE SALARIOS

Categoría	Salario Básico					
	Vigencia 1/5/21 a 31/5/21	Vigencia 1/6/21 a 31/7/21	Vigencia 1/8/21 a 30/9/21	Vigencia 1/10/21 a 31/12/21	Vigencia 1/1/22 a 28/2/22	Vigencia a partir del 1/3/22
Asistente Administración	52055	58301	60383	62465	67671	69753
Administrativo 1ra	33606	37638	38982	40326	43687	45031
Administrativo 2da	32196	36059	37347	38635	41854	43142
Operador de Control y Asignación	74658	83616	86602	89589	97054	100041
Encargado Tráfico	70701	79185	82013	84841	91911	94739
Asistente Tráfico 1ra	45524	50986	52807	54628	59180	61001
Asistente Tráfico 2ra	40464	45319	46938	48556	52603	54221
Asistente Tráfico 3ra	37096	41547	43031	44515	48224	49708
Asistente VyO	44676	50037	51824	53611	58079	59866
Ayudante maestranza	33676	37717	39064	40411	43779	45126
Ayudante mecánica	32021	35863	37144	38425	41627	42908
Capataz cuadrilla firme	38758	43408	44958	46509	50384	51935
Capataz cuadrilla volante	42802	47938	49650	51362	55642	57354
Chofer	33932	38003	39360	40718	44111	45468
Encargado mecánica	55140	61756	63962	66167	71681	73887
Guardabarrera	32695	36618	37926	39234	42503	43811
Medio oficial maestranza	35289	39523	40935	42346	45875	47287
Medio oficial mecánica	34007	38087	39447	40808	44208	45569
Oficial "C"	36848	41269	42743	44217	47902	49376
Oficial "D"	40975	45892	47531	49170	53268	54907
Oficial "E"	52771	59103	61214	63325	68602	70713
Oficial cuadrilla firme	36088	40418	41862	43305	46914	48357
Oficial cuad. volante	36088	40418	41862	43305	46914	48357

JULIO C. GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS

UNA FAMILIA
DE SERVIDORES
ESTADOS UNIDOS - P. R.
2018

RE-2021-53042286-APN-DTD#JGM

Oficial maestranza	37124	41578	43063	44548	48260	49745
Operador equipos	35940	40252	41690	43127	46721	48159
Operario cuadrilla	33811	37868	39220	40573	43954	45306
Operario cuadrilla volante	33811	37868	39220	40573	43954	45306
Peón cambista	32126	35981	37266	38551	41764	43049
Peón general	31947	35780	37058	38336	41530	42808

Presentismo	1125	1260	1305	1350	1463	1508
-------------	------	------	------	------	------	------

SUMA ACTA 29/05/2013

Categoría	Vigencia 1/5/21 a 31/5/21	Vigencia 1/6/21 a 31/7/21	Vigencia 1/8/21 a 30/9/21	Vigencia 1/10/21 a 31/12/21	Vigencia 1/1/22 a 28/2/22	Vigencia a partir del 1/3/22
Asistente Administración	4817	5395	5588	5780	6262	6455
Administrativo 1ra	2675	2996	3103	3210	3478	3585
Administrativo 2da	1832	2051	2124	2198	2381	2454
Operador de Control y Asignación	8070	9038	9361	9684	10491	10813
Encargado Tráfico	4032	4515	4676	4838	5241	5402
Asistente Tráfico 1ra	8556	9582	9924	10266	11122	11464
Asistente Tráfico 2ra	7284	8158	8449	8741	9469	9760
Asistente Tráfico 3ra	5952	6666	6904	7142	7737	7975
Asistente VyO	8494	9513	9853	10193	11042	11382
Ayudante maestranza	2101	2353	2437	2521	2731	2815
Ayudante mecánica	5405	6053	6269	6485	7026	7242
Capataz cuadrilla firme	3727	4174	4323	4472	4845	4994
Capataz cuadrilla volante	4329	4848	5021	5194	5627	5800
Chofer	2361	2644	2738	2833	3069	3163
Encargado mecánica	13012	14573	15093	15614	16915	17436
Guardabarrera	2083	2332	2415	2499	2707	2790
Medio oficial maestranza	3674	4114	4261	4408	4775	4922

RE-2021-53042286-APN-DTD#JGM

Medio oficial mecánica	6080	6809	7052	7295	7903	8147
Oficial "C"	6819	7637	7910	8183	8864	9137
Oficial "D"	8368	9372	9707	10041	10878	11213
Oficial "E"	12865	14408	14923	15437	16724	17238
Oficial cuadrilla firme	1141	1277	1323	1368	1482	1528
Oficial cuadrilla volante	0	0	0	0	0	0
Oficial maestranza	6455	7229	7487	7745	8391	8649
Operador equipos	2992	3351	3471	3590	3890	4009
Operario cuadrilla	1541	1725	1787	1848	2002	2064
Operario cuadrilla volante	1644	1841	1907	1973	2137	2203
Peón cambista	2282	2555	2646	2738	2966	3057
Peón general	1256	1406	1456	1506	1632	1682

PLANILLA DE VIÁTICOS

Detalle	Vigencia 1/5/21 a 31/5/21	Vigencia 1/6/21 a 31/7/21	Vigencia 1/8/21 a 30/9/21	Vigencia 1/10/21 a 31/12/21	Vigencia 1/1/22 a 28/2/22	Vigencia a partir del 1/3/22
Viático diario no operativo	855	957	991	1025	1111	1145
Viático cuadrilla firme	855	957	991	1025	1111	1145
Viático diario operativo mecánica	855	957	991	1025	1111	1145
Viático cuadrilla volante	1365	1528	1583	1637	1774	1828
Viático pernoctada	1365	1528	1583	1637	1774	1828
Viático almuerzo	270	302	313	324	351	361
Viático VyO almuerzo	270	302	313	324	351	361



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2021-53042286-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 14 de Junio de 2021

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.14 10:37:39 -03:00

FRANCISCO MAZZOLENI - 20339564427
en representación de
UNION FERROVIARIA - 30546707276

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.14 10:37:39 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1129-21 Acu 1292/1293-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.